



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

Gaceta Municipal

LA RAZA

Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Colón

15 de abril de 2025

Responsable de la Publicación
Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza
Secretario del Ayuntamiento del
Municipio de Colón, Querétaro.

Número 15
Tomo III

ÍNDICE

Pág.

Tema

- 1 - 43 ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA CONSTRUYENDO COMERCIO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE COLÓN Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN.
- 44 - 46 ACUERDO ADMINISTRATIVO AA/SF/011/2025 EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS.
- 47 - 50 MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., DERIVADO DEL ACUERDO DE FECHA 08/11/2024.
- 51 - 52 MODIFICACIÓN AL PROGRAMA “EDUCACIÓN DIGITAL: UN FUTURO EN CONSTRUCCIÓN Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN, APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 08 (OCHO) DE ABRIL DEL 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).

EL LICENCIADO JUAN CARLOS OCEGUERA MENDOZA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 08 (ocho) de abril del 2025 (dos mil veinticinco)** el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., autorizó el **Acuerdo por el que se aprueba el Programa Construyendo Comercio Sustentable del Municipio de Colón y sus Reglas de Operación**, mismo que se transcribe a continuación:

“Con fundamento en los artículos 27 fracción XX, 115 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 30 fracciones I y VII, 38 fracciones I y V, 146 y 147 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 14, 15 y 16 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 5 fracción VII, 31 y 33 fracciones IX y XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro; 13 fracción XI, 26 fracciones II y VII, 28 y 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y

C O N S I D E R A N D O

- 1.** El artículo 27 fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.
- 2.** El artículo 115 fracción II de la Constitución Federal, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; y que los Ayuntamientos, tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- 3.** El artículo 4 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece que la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México ejercerán sus atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta Ley y en otros ordenamientos legales.

4. Que el artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro cita que los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en esta Ley, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos federales, estatales o municipales que les sean transferidos o asignados.

5. El artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, así mismo, la fracción VII del mismo dispositivo legal citado, establece la facultad del Ayuntamiento para aprobar y evaluar el cumplimiento de planes y programas municipales.

6. Por su parte, el artículo 146 de la Ley Orgánica antes citada, establece que, los ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como para regular de manera sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el Municipio. Asimismo, el artículo 147 de dicho instrumento legal facultan a los ayuntamientos para aprobar los reglamentos, decretos, acuerdos, y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general, para la defensa de los intereses de los ciudadanos y el más eficaz ejercicio del servicio público.

7. Los artículos 14, 15 y 16 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro establecen que los programas institucionales deberán atender los requerimientos de alguna zona geográfica, económica o cultural considerando los objetivos, estrategias y principios rectores contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo. Asimismo, entendiéndose como planeación municipal al proceso por el cual se formularán, instrumentarán y evaluarán el Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de éste se deriven, los programas institucionales se formularán e instrumentarán para atender las prioridades y líneas de acción que determine el Plan Estatal de Desarrollo, para los diferentes sectores de la acción gubernamental.

8. De conformidad con lo dispuesto por el numeral 5 fracción VII y 31 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., la Secretaría de Desarrollo Sustentable es una dependencia de la Administración Pública Municipal encargada de promover, fomentar y regular el desarrollo económico, agropecuario y turístico.

9. Asimismo, la Secretaría de Desarrollo Sustentable, es competente entre otras cosas para; fomentar la producción agrícola, pesquera y forestal, y de esta forma impulsar el desarrollo del Municipio en su sector rural; administrar responsablemente los programas que tienden a elevar el nivel de vida de los campesinos y el mejoramiento de las zonas menos favorecidas y promover el fortalecimiento del medio rural, a través de los programas municipales; lo anterior en los términos establecidos en el artículo 33 fracciones IX y XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro.

10. Mediante oficio SEDESU/0240-C/2025, mismo que fuera recibido en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 01 de abril de 2025, suscrito por el Ing. Hugo Tadeo Costa Sánchez, Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Colón, Qro., por medio del cual remite el “Programa Construyendo Comercio Sustentable del Municipio de Colón”, el cual tiene como objetivo general impulsar la adopción de energías renovables en el sector comercial del municipio de Colón, mediante la instalación de sistemas fotovoltaicos en pequeños y medianos comercios, con el propósito de reducir costos energéticos, fortalecer la competitividad de los negocios locales y contribuir a la sostenibilidad ambiental, anexando el oficio SF/221-A/2025 suscrito por el C.P., P.C.A.C.G. Armando Morales Olvera, Secretario de Finanzas del Municipio de Colón, Qro., en el cual se describe que se cuenta con la suficiencia presupuestal para la ejecución del Programa de referencia; formándose para tal efecto en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la propia Secretaría del Ayuntamiento, el expediente **CGyCDAYE/DAC/021/2025**.

11. En fecha 01 de abril de 2025 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio RG/061/2025, suscrito por el Regidor Municipal Ing. Mec. Jesús Villagrán Martínez, Presidente de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., por medio del cual solicita sea puesto a consideración del Honorable Ayuntamiento la propuesta del “Programa Construyendo Comercio Sustentable del Municipio de Colón”, misma que hace suya, a efecto de tenerse como presentada por él.

12. La propuesta antes referida, se sustenta con lo dispuesto por el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 del Municipio de Colón, Querétaro, aprobado mediante la Sesión Ordinaria de Cabildo en fecha 25 de febrero de 2025, en particular en su Eje 2 “Economía y Crecimiento”, Objetivo 2.2 Consolidar el sector industrial, empresarial y comercial, aprovechando sus beneficios para las y los habitantes y comunidades locales, en su línea de acción 2.2.1.5 que refiere a Promover el uso de celdas solares para el autoabastecimiento de energía en las empresas.

13. Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 26 fracciones II y VII y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio MCQ/SAY/DAC/2025/355, de fecha 02 de abril del 2025, el expediente referido a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Desarrollo Agropecuario y Económico, para su estudio y consideración.

14. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 fracciones I y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, las Comisiones Unidas de Gobernación y de Desarrollo Agropecuario y Económico son competentes para conocer del presente asunto y una vez reunida, sus integrantes dictaminaron que, realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que les ocupa, en uso de las facultades que le asisten se considera viable la autorización del “Programa Construyendo Comercio Sustentable del Municipio de Colón”.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 5, Apartado II), inciso 4) del Orden del Día, por **Unanimidad** de votos de sus integrantes, el siguiente:

“ ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba el “Programa Construyendo Comercio Sustentable del Municipio de Colón” y sus Reglas de Operación, en términos de los considerandos 10 y 11 así como del Anexo Único el cual forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El programa deberá ser ejecutado durante el desarrollo de la presente gestión municipal, sujetándose a la suficiencia presupuestal que al efecto se autorice y, cuando lo demande el interés social o lo requieran las circunstancias, las reglas de operación del presente programa podrán ser adicionadas o ajustadas por el Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Colón, Qro., modificaciones que deberán de ser publicadas en la Gaceta Municipal “La Raza”.

TERCERO. De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 11 de la Ley General de Comunicación Social, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; Así mismo, la Comunicación Social que difundan programas que otorguen subsidios o beneficios directos a la población, deberán incluir de manera visible o audible, la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Comunicación Social, para que, dentro del ámbito de su competencia, haga la difusión de las acciones que sean implementadas por la presente Administración Municipal, respecto de la ejecución del presente Programa Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., “La Raza”, en la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de esta, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación, sujetándose a la suficiencia presupuestal correspondiente.

TERCERO. Se instruye al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, para que, a partir de que inicie la ejecución del presente programa, remita informes trimestrales al Ayuntamiento de los avances de la misma.

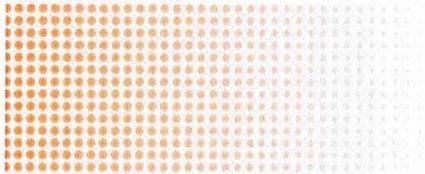
CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto por el artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., dé a conocer el presente Acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Secretaría de Finanzas, a la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de la Contraloría Municipal y a la Dirección de Comunicación Social”.

ANEXO ÚNICO



PROGRAMA CONSTRUYENDO COMERCIO SUSTENTABLE

Secretaría de
Desarrollo Sustentable
Gobierno de Colón
2024 - 2027



471



AYUNTAMIENTO DE COLÓN

ÍNDICE.

- 1. INTRODUCCIÓN4
- 1.1 PROBLEMÁTICA7
- 1.2 MARCO JURÍDICO.....9
- 1.3 VINCULACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN13
- 2. OBJETIVOS14
- 2.1 OBJETIVO GENERAL:14
- 2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS:.....15
- 3. LINEAMIENTOS.....15
- 3.1 COBERTURA15
- 3.2 POBLACIÓN OBJETIVO16
- 3.3 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.....16
- 3.4 REQUISITOS PARA LOS BENEFICIARIOS17
- 3.5 PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS17
- 4. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS.....19
- 4.1 TIPOS DE APOYO19
- 4.2 MONTOS DE APOYO19
- 5. PADRÓN DE BENEFICIARIOS20
- 6. DERECHOS Y OBLIGACIONES21
- 7. INSTANCIAS PARTICIPANTES.....24
- 7.1 UNIDADES OPERATIVAS24
- 7.2 INSTANCIAS DE APOYO25
- 7.3 INSTANCIAS FISCALIZADORAS.....25
- 7.4 EMPRESA INSTALADORA (PROVEEDOR)26
- 8. TRANSPARENCIA26
- 8.1 DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN27
- 8.2 TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES27
- 8.3 AVISO DE PRIVACIDAD.....27
- 9. QUEJAS Y DENUNCIAS28
- 10. ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS28
- 11. VIGENCIA29

2

Handwritten mark resembling a stylized 'B' or 'J' with a vertical line.



(419) 234 3700 / 234 3701



Carretera Estatal 110, Ajuchitlán-Colón
km 9+200 | C.P. 76270



www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

I. REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA CONSTRUYENDO
COMERCIO SUSTENTABLE (PISPC). 30

3

LA



COLÓN
ADMINISTRACIÓN 2024-2027



(419) 234 3700 / 234 3701



Carretera Estatal 110, Ajuchitlán-Colón
km 9+200 | C.P. 76270



www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

1. INTRODUCCIÓN

El municipio de Colón, Querétaro, se erige como un enclave fundamental en el corazón del estado, ubicado estratégicamente en la latitud Norte 20°34' a 20°56' y longitud Oeste 99°56' a 100°16'. Con una extensión territorial de 807.15 km², que representa el 6.9% del total estatal, Colón se posiciona como el tercer municipio más grande de Querétaro, según datos del INEGI.

En el marco de las acciones para fomentar el desarrollo económico sustentable en el municipio de Colón, Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Sustentable implementa el Programa Construyendo Comercio Sustentable, cuyo objetivo es apoyar a los pequeños y medianos comerciantes en la adopción de tecnologías de energía renovable.

Este programa busca reducir el gasto en energía eléctrica de los comercios locales mediante la instalación de sistemas fotovoltaicos, lo que permitirá generar ahorros significativos en sus costos operativos y contribuir a la transición hacia un modelo energético más limpio y sostenible.

A través de este esfuerzo, el municipio reafirma su compromiso con la sustentabilidad y el apoyo al sector comercial, promoviendo el uso eficiente de recursos naturales y alineándose con las políticas de mitigación del cambio climático.

Contexto Estatal

El estado de Querétaro se ha consolidado en los últimos años como una de las entidades con mayor crecimiento económico en México, impulsado por sectores como la manufactura, el comercio y los servicios. De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en 2022, el Producto Interno Bruto (PIB) estatal creció a una tasa del 4.3%, superando el promedio nacional¹. No obstante, este desarrollo también ha traído consigo un incremento en la demanda de energía eléctrica, lo que genera

¹ INEGI. "Cuentas estatales y crecimiento del PIB". 2022.



(419) 234 3700 / 234 3701



Carretera Estatal 110, Ajuchitlán-Colón
km 9+200 | C.P. 76270



www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

desafíos en términos de sostenibilidad y costos para los sectores productivos.

El sector comercial representa una parte fundamental de la economía queretana. Según datos del INEGI, más del 40% de las unidades económicas del estado pertenecen a este sector, proporcionando empleo a miles de personas². Sin embargo, uno de los principales obstáculos que enfrentan los pequeños y medianos comerciantes es el alto costo de la electricidad, especialmente para aquellos que operan en la tarifa de Pequeña Demanda en Baja Tensión (PDBT) de la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

En este contexto, las energías renovables, en particular la solar fotovoltaica, han emergido como una alternativa viable para reducir costos operativos y disminuir la huella ambiental del sector comercial. Querétaro cuenta con un alto potencial de radiación solar, con niveles promedio superiores a los 5.5 kWh/m² al día, lo que lo convierte en un estado propicio para la generación de energía mediante sistemas fotovoltaicos³.

A nivel nacional, el impulso de energías limpias está alineado con la Ley de Transición Energética y la Estrategia Nacional de Energía, que establecen como objetivo que el 35% de la generación eléctrica provenga de fuentes limpias para 2024⁴. En el caso de Querétaro, el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 contempla dentro de sus ejes estratégicos la promoción de energías renovables y la eficiencia energética como medidas prioritarias para fortalecer la competitividad y sustentabilidad del estado⁵.

Ante este panorama, el Programa Construyendo Comercio Sustentable se presenta como una iniciativa clave para fomentar la adopción de tecnología fotovoltaica en el sector comercial, contribuyendo a la reducción de costos operativos y promoviendo un modelo de desarrollo más sustentable.

Contexto Municipal

² INEGI. "Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE)". 2023.

³ Secretaría de Energía (SENER). "Atlas Nacional de Energía Solar". 2021.

⁴ Diario Oficial de la Federación (DOF). "Ley de Transición Energética". 2015.

⁵ Gobierno del Estado de Querétaro. "Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027".



(419) 234 3700 / 234 3701



Carretera Estatal 110, Ajuchitón-Colón
km 9+200 | C.P. 76270



www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial

5/1



El municipio de Colón, Querétaro, es una de las demarcaciones con mayor dinamismo económico dentro del estado, destacando en sectores como la agroindustria, el turismo y el comercio. De acuerdo con datos del Censo Económico 2019 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), más del 50% de las unidades económicas en el municipio corresponden a establecimientos comerciales y de servicios⁶. Estas actividades han sido clave en el desarrollo local, generando empleo y fortaleciendo la economía regional.

Sin embargo, uno de los principales retos que enfrentan los comerciantes de Colón es el alto costo de la electricidad, el cual representa una proporción significativa de sus gastos operativos. Según información de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), los pequeños negocios en tarifa PDBT pueden pagar más de \$2,000 pesos bimestrales en consumo eléctrico, lo que afecta su rentabilidad y capacidad de crecimiento⁷.

A pesar de estos desafíos, Colón cuenta con condiciones favorables para la implementación de energías renovables. El municipio se encuentra dentro de una de las zonas con mayor radiación solar en Querétaro, con un promedio de entre 5.5 y 6.0 kWh/m² al día⁸. Esto permite que la instalación de sistemas fotovoltaicos sea una alternativa eficiente y rentable para la reducción del consumo eléctrico y la generación de energía limpia.

El gobierno municipal ha impulsado diversas iniciativas en materia de sustentabilidad y desarrollo económico, alineándose con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 y con la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en particular con el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 7: Energía asequible y no contaminante⁹.

En este marco, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Colón lanza el Programa Construyendo Comercio Sustentable, una estrategia que busca apoyar a los comerciantes locales con la instalación

⁶ INEGI. "Censo Económico 2019".

⁷ Comisión Federal de Electricidad (CFE). "Tarifas eléctricas para pequeños comercios en Baja Tensión (PDBT)". 2023.

⁸ Secretaría de Energía (SENER). "Atlas Nacional de Energía Solar". 2021.

⁹ Organización de las Naciones Unidas (ONU). "Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)".



(419) 234 3700 / 234 3701



Carretera Estatal 110, Ajuchitlán-Colón
km 9+200 | C.P. 76270



www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

de sistemas fotovoltaicos para reducir sus costos de electricidad y contribuir a la transición energética del municipio.

Con esta iniciativa, Colón se posiciona como un referente en el impulso de energías limpias en el ámbito municipal, promoviendo el uso de tecnología sustentable y beneficiando directamente a la comunidad comercial.

El alto costo de la energía eléctrica representa un desafío significativo para los comerciantes del municipio de Colón, afectando su rentabilidad y limitando su capacidad de inversión y crecimiento. Esta situación, sumada a la creciente demanda de energía en la región y la necesidad de adoptar fuentes más sostenibles, hace evidente la urgencia de implementar soluciones innovadoras y accesibles.

En este contexto, el Programa Construyendo Comercio Sustentable surge como una estrategia clave para atender estas problemáticas, proporcionando apoyo directo a los comerciantes mediante la instalación de sistemas fotovoltaicos. Con esta iniciativa, el municipio no solo busca reducir la carga económica de los pequeños negocios, sino también fortalecer la transición hacia un modelo energético más limpio y eficiente, alineándose con las políticas estatales y nacionales en materia de sustentabilidad.

De esta manera, Colón se posiciona como un municipio comprometido con el desarrollo económico sostenible, brindando herramientas que permiten a los comerciantes generar ahorros, mejorar su competitividad y contribuir a la mitigación del cambio climático.

1.1 PROBLEMÁTICA

El sector comercial en el municipio de Colón enfrenta múltiples retos derivados del alto costo de la energía eléctrica, el cual impacta directamente la rentabilidad de los pequeños negocios. La Comisión Federal de Electricidad (CFE) establece tarifas diferenciadas para el suministro de energía, y los comercios que operan bajo la tarifa Pequeña Demanda en Baja Tensión (PDBT) pueden registrar consumos superiores



(419) 234 3700 / 234 3701



Carretera Estatal 110, Ajuchitlán-Colón
km 9+200 | C.P. 76270



www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

a los \$2,000 pesos bimestrales, lo que representa una carga financiera significativa¹⁰.

Además, el crecimiento del comercio en Colón ha generado un aumento en la demanda de energía, lo que podría derivar en presiones sobre la infraestructura eléctrica y costos aún más elevados a largo plazo. La dependencia de fuentes convencionales de electricidad no solo implica un gasto constante para los negocios, sino que también contribuye a la emisión de gases de efecto invernadero (GEI), lo que impacta el medio ambiente y contradice los principios de sustentabilidad promovidos a nivel estatal y nacional¹¹.

A pesar de estos desafíos, Colón tiene un alto potencial para la generación de energía solar fotovoltaica debido a su ubicación geográfica y niveles de radiación solar favorables. Sin embargo, muchos comerciantes no cuentan con los recursos financieros suficientes para invertir en un sistema de paneles solares, lo que impide que puedan aprovechar los beneficios de la generación distribuida y reducir su gasto energético¹².

Ante esta problemática, se hace necesaria la intervención del gobierno municipal con estrategias que fomenten el uso de energías renovables en el sector comercial. La implementación de un programa de apoyo para la instalación de sistemas fotovoltaicos permitirá que los negocios reduzcan sus costos operativos, mejoren su competitividad y contribuyan a la sustentabilidad del municipio.

El Programa Construyendo Comercio Sustentable busca atender estas problemáticas mediante un subsidio de hasta el 100% para la instalación de sistemas fotovoltaicos, brindando a los comerciantes las herramientas necesarias para generar su propia energía limpia y reducir su dependencia de la red eléctrica convencional. Con este esquema de apoyo, el municipio

¹⁰ Comisión Federal de Electricidad (CFE). "Tarifas eléctricas para pequeños comercios en Baja Tensión (PDBT)". 2023.

¹¹ Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT). "Inventario Nacional de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero". 2022.

¹² Secretaría de Energía (SENER). "Atlas Nacional de Energía Solar". 2021.



(419) 234 3700 / 234 3701



Carretera Estatal 110, Ajuchitlán-Colón
km 9+200 | C.P. 76270



www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

de Colón reafirma su compromiso con el desarrollo económico sustentable y la mejora de las condiciones para el comercio local.

1.2 MARCO JURÍDICO

El Programa Construyendo Comercio Sustentable se fundamenta en el marco normativo vigente a nivel federal, estatal y municipal, garantizando su legalidad y alineación con los objetivos de desarrollo sustentable y eficiencia energética.

I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

- Artículo 25: "El Estado promoverá el desarrollo económico, la creación de empleo y la productividad, con una estrategia que favorezca la soberanía alimentaria, energética, la competitividad y la sustentabilidad de las regiones del país".

Este artículo establece que el Estado debe promover la productividad y el desarrollo económico, lo que se alinea con la implementación de un programa de apoyo a paneles solares en pequeños negocios. Fomentar el uso de energías renovables no solo mejora la competitividad de estos negocios, sino que también contribuye a la sustentabilidad económica y energética del país.

- Artículo 27: "La nación tendrá el dominio directo de los recursos naturales... El Estado promoverá el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales".

El artículo 27 subraya la responsabilidad del Estado en promover el uso sustentable de los recursos naturales, lo cual se puede extender al impulso de energías renovables como la solar. En este sentido, un programa de apoyo a pequeños negocios con paneles solares estaría en línea con el fomento al uso adecuado y sostenible de los recursos naturales.

- Artículo 4: "Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar".



(419) 234 3700 / 234 3701



Carretera Estatal 110, Ajuchitlán-Colón
km 9+200 | C.F. 76270



www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

Este artículo establece el derecho de las personas a vivir en un entorno saludable, lo que respalda la importancia de adoptar prácticas sostenibles. El apoyo a pequeños negocios mediante la instalación de paneles solares no solo busca mejorar su competitividad, sino también contribuir a la conservación del medio ambiente, reduciendo la huella de carbono y promoviendo el uso de energías limpias.

10

- Artículo 40: "El sistema de gobierno de los Estados Unidos Mexicanos es una república representativa, democrática, laica, y federal, compuesta por estados libres y soberanos en lo que respecta a su régimen interior".

Este artículo establece las bases del régimen político de México, en el cual el Estado tiene la responsabilidad de diseñar políticas públicas que favorezcan el bienestar de todos los ciudadanos. En este contexto, el apoyo a pequeños negocios a través de tecnologías sostenibles como los paneles solares es una medida que puede contribuir al desarrollo económico y social, especialmente en el ámbito local.

3
1

II. Ley de la Industria Eléctrica (LIE)

Esta ley regula la generación, distribución y comercialización de electricidad en México, y es fundamental para promover el uso de energías renovables, como la solar.

- Artículo 1: Establece el objeto de la ley, que es regular la industria eléctrica en México con el fin de promover el uso de fuentes renovables y garantizar un suministro eléctrico eficiente y sostenible.
- Artículo 2, fracción IV: Define las fuentes de energía renovable, incluyendo la energía solar, como parte de las fuentes que se deben fomentar.

III. Ley de Transición Energética



(419) 234 3700 / 234 3701



Carretera Estatal 110, Ajuchitlán-Colón
km 9+200 | C.F. 76270



www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial



Esta ley tiene como objetivo regular la transición hacia un sistema energético más sostenible y menos dependiente de combustibles fósiles, promoviendo el uso de fuentes de energía renovable.

- Artículo 1: El objeto de la ley es regular la transición energética hacia el aprovechamiento de fuentes renovables, la eficiencia energética y la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.
- Artículo 6: Establece metas claras para la generación de energía a partir de fuentes renovables, con la intención de reducir la huella de carbono y diversificar las fuentes de energía.

IV. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
Esta ley establece el marco legal para la protección del medio ambiente en México, promoviendo el uso de tecnologías limpias y sustentables.

- Artículo 1: La ley tiene como objetivo proteger y restaurar el equilibrio ecológico, promoviendo el uso racional y sostenible de los recursos naturales.
- Artículo 5: Establece que el Estado debe promover el uso de tecnologías que protejan el medio ambiente y sean sostenibles, como las energías renovables.

V. Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro.

- El artículo 31, 32 y 33 fracción IV, V, X y XI, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Del Municipio De Colón, Qro, designa a la Secretaría de Desarrollo Sustentable como la dependencia responsable de dirigir y coordinar la gestión de recursos municipales, estatales y federales para la ejecución de proyectos de desarrollo económico.

Asimismo, le encomienda la promoción, fomento y regulación del desarrollo económico, agropecuario y turístico, a través de sus



(419) 234 3700 / 234 3701



Carretera Estatal 110, Ajuchitlán-Colón
km 9+200 | C.P. 76270



www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial

11

Handwritten signature or mark.



Direcciones de Fomento Turístico, Fomento Económico y Desarrollo Agropecuario.

VI. Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Colón, Qro

12

- El artículo 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Colón, Qro. Marca a la dependencia como la encargada de promover, fomentar y regular el desarrollo económico, agropecuario y turístico del municipio de Colón.
- El artículo 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Colón, Qro. establece que corresponde a la Dirección de Desarrollo Económico realizar gestiones de apoyo al desarrollo económico del Municipio, así como promover e incentivar la bolsa de trabajo que se genere en el sector empresarial del Municipios y regular y promover el desarrollo económico del Municipio.

VII. Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro:

- El artículo 54 de esta ley establece que los titulares de las dependencias y entidades, como ejecutores de gasto, son responsables del ejercicio presupuestal, del cumplimiento de metas y objetivos, y del destino y propósito de los fondos públicos. Además, les exige realizar las acciones necesarias para acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, de acuerdo con las disposiciones y normatividad aplicable.

VIII. Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027:

- El programa se integra al Eje 2, "ECONOMÍA Y CRECIMIENTO", del Plan Municipal de Desarrollo 2024 - 2027 del Municipio de Colón, Querétaro. Con su objetivo 2.2 "Consolidar el sector industrial, empresarial y comercial, aprovechando sus beneficios para las y los



(419) 234 3700 / 234 3701



Carretera Estatal 110, Ajuchitlán-Colón
km 9+200 | C.P. 76270



www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial



AYUNTAMIENTO DE COLÓN

habitantes y comunidades locales." Y su estrategia 2.1.1.5 "Promover el uso de celdas solares para el autoabastecimiento de energía en las empresas."

1.3 VINCULACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN

13

Este programa se alinea estratégicamente con los siguientes instrumentos de planeación, asegurando su coherencia y contribución a los objetivos nacionales y estatales:

I. Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de la ONU¹³:



ODS 7: Energía asequible y no contaminante → Promueve el acceso a energías renovables y asequibles.



ODS 8: Trabajo decente y crecimiento económico → Fomenta la reducción de costos operativos para pequeños negocios.



ODS 13: Acción por el clima → Contribuye a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero mediante el uso de energías limpias.

Handwritten signature or mark

¹³ Naciones Unidas. "Objetivos de Desarrollo Sostenible", 2015.



(419) 234 3700 / 234 3701



Carretera Estatal 110, Ajuchitlán-Colón km 9+200 | C.P. 76270



www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial



II. Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030:

El programa se vincula directamente con el Eje 3, "Economía moral y trabajo" y Eje 4 "Desarrollo sustentable", del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030. Esto refleja el compromiso de contribuir al bienestar del sector económico y las energías renovables a través del fortalecimiento del sector económico.

14

III. Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027:

El programa se integra al Eje 3, "Economía Dinámica y Prosperidad Familiar", del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027. Esto implica que el programa contribuye a generar condiciones, oportunidades y apoyos para impulsar el crecimiento económico sostenible y equitativo en Querétaro, con un enfoque particular en el sector económico.

En resumen, el programa se sustenta en una sólida base de planeación, garantizando su alineación con las prioridades nacionales y estatales en materia de desarrollo rural y bienestar social.

3
T

IV. Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027:

El programa se integra al Eje 2, "ECONOMÍA Y CRECIMIENTO", del Plan Municipal de Desarrollo 2024 - 2027 del Municipio de Colón, Querétaro. Con su objetivo 2.2 "Consolidar el sector industrial, empresarial y comercial, aprovechando sus beneficios para las y los habitantes y comunidades locales." Y su estrategia 2.1.1.5 "Promover el uso de celdas solares para el autoabastecimiento de energía en las empresas."

2. OBJETIVOS

2.1 OBJETIVO GENERAL:

Impulsar la adopción de energías renovables en el sector comercial del municipio de Colón mediante la instalación de sistemas fotovoltaicos en



(419) 234 3700 / 234 3701



Carretera Estatal 110, Ajuchitlán-Colón
km 9+200 | C.P. 76270



www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

pequeños y medianos comercios, con el propósito de reducir costos energéticos, fortalecer la competitividad de los negocios locales y contribuir a la sostenibilidad ambiental.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

15

- I. Reducir el costo de consumo eléctrico en establecimientos comerciales a través del uso de sistemas fotovoltaicos, promoviendo la autogeneración de energía.
- II. Disminuir la dependencia energética de los comercios con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), facilitando la transición hacia fuentes renovables de energía.
- III. Mitigar la emisión de gases de efecto invernadero (GEI) en el sector comercial del municipio, contribuyendo a los compromisos de sustentabilidad y cambio climático.
- IV. Fortalecer la cultura del uso eficiente de la energía en los negocios locales mediante difusión de los beneficios de la energía solar.
- V. Asegurar la instalación de 50 sistemas fotovoltaicos en establecimientos comerciales que cumplan con los criterios de elegibilidad, garantizando un impacto directo en el desarrollo económico local.
- VI. Facilitar la interconexión de los beneficiarios con la CFE, asegurando que los sistemas operen dentro del marco regulatorio vigente.
- VII. Promover la inclusión y equidad en el acceso a tecnologías limpias, asegurando que los apoyos lleguen a comerciantes en situación de vulnerabilidad económica.

3
1

3. LINEAMIENTOS

3.1 COBERTURA



COLÓN
ADMINISTRACIÓN 2024-2027



(419) 234 3700 / 234 3701



Carretera Estatal II0, Ajuchitlán-Colón
km 9+200 | C.P. 76270



www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

El programa tiene una cobertura total en las 53 comunidades que conforman el Municipio de Colón, Querétaro, asegurando que el apoyo llegue a todos los productores elegibles dentro de la jurisdicción.

El "Programa Construyendo Comercio Sustentable" se implementará exclusivamente en el Municipio de Colón, Querétaro, y estará dirigido a micro, pequeños y medianos negocios con consumo eléctrico considerable, que busquen reducir sus costos de energía mediante la instalación de sistemas fotovoltaicos.

16

3.2 POBLACIÓN OBJETIVO

El programa está dirigido a propietarios de comercios establecidos en el municipio de Colón que cumplan con los siguientes criterios:

- I. Tener un consumo de energía eléctrica igual o superior a \$2,000.00 MXN bimestrales.
- II. Contar con un contrato de servicio eléctrico ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE) en tarifa PDBT (Pequeña Demanda en Baja Tensión).

3.3 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Para ser elegibles y obtener los apoyos del programa, los solicitantes deben cumplir con los siguientes criterios:

- I. Ser persona física con actividad empresarial o persona moral propietaria de un comercio en el municipio de Colón, Querétaro.
- II. Que los conceptos y montos de apoyo solicitados se ajusten a las características establecidas en el programa.
- III. Cumplir con todos los requisitos y criterios, tanto generales como específicos, del programa.



(419) 234 3700 / 234 3701



Carretera Estatal 110, Ajuchitlán-Colón
km 9+200 | C.F. 76270



www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

- IV. No haber recibido apoyos previos para la instalación de sistemas fotovoltaicos por parte del municipio en los últimos dos años.

3.4 REQUISITOS PARA LOS BENEFICIARIOS

17

Todos los documentos requeridos deben ser presentados en copia:

- I. Solicitud de apoyo debidamente llenada y firmada.
- II. Identificación oficial vigente (INE o pasaporte) del titular del comercio.
- III. Clave Única de Registro de Población (CURP).
- IV. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y constancia de situación fiscal.
- V. Acta constitutiva o poder notarial (en caso de personas morales).
- VI. Comprobante de domicilio del comercio (con una antigüedad máxima de 3 meses).
- VII. Recibo de luz de CFE a nombre del propietario, con consumo igual o superior a \$2,000.00 MXN bimestrales.
- VIII. Declaración bajo protesta de decir verdad, manifestando que no se han recibido ni se están recibiendo apoyos similares de la administración pública del Municipio de Colón Querétaro, durante el ejercicio fiscal en curso.
- IX. Fotografías del establecimiento y de la instalación eléctrica actual.

3
7

3.5 PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

- I. Convocatoria:

La Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de Colón, por medio de la Dirección de Desarrollo Económico publicará una convocatoria oficial con los lineamientos y fechas de registro.

- II. Apertura y Cierre de Ventanillas de Atención:

- a. El programa estará vigente desde la publicación de la convocatoria hasta el agotamiento de los recursos asignados.



(419) 234 3700 / 234 3701



Carretera Estatal 110, Ajuchitlán-Colón
km 9+200 | C.F. 76270



www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial



III. Recepción de Solicitudes:

- a. Los interesados deberán entregar su documentación en las oficinas designadas dentro del plazo establecido en la convocatoria.
- b. La recepción de solicitudes y documentos se llevará a cabo en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Económico del Municipio de Colón, Querétaro, en horario de 9:00 a.m. a 2:00 p.m.
- c. La recepción de solicitudes y documentos no garantiza la aprobación del apoyo.

18

IV. Mecanismo de Selección:

- a. Revisión de documentación y validación:
 - i. Las solicitudes completas y correctas serán evaluadas según los criterios de priorización establecidos en la convocatoria.
- b. Selección de beneficiarios:
 - i. Se dará prioridad a comercios con mayor consumo energético y mayor impacto en reducción de costos.
 - ii. Las solicitudes estarán sujetas a verificación documental y a visitas de campo.
 - iii. Serán elegibles aquellas solicitudes que cumplan con todos los requisitos de la convocatoria.
- c. Publicación del padrón de beneficiarios:
 - i. Los resultados serán publicados en medios oficiales del municipio, pudiendo ser medios electrónicos oficiales.
- d. Instalación de sistemas fotovoltaicos:
 - i. Se coordinará con los beneficiarios la instalación de los equipos y el proceso de interconexión con la CFE.

D
/
/

(419) 234 3700 / 234 3701

Carretera Estatal 110, Ajuchitlán-Colón
km 9+200 | C.P. 76270

www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

4. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

4.1 TIPOS DE APOYO

El Programa Construyendo Comercio Sustentable otorgará un apoyo municipal en especie consistente en un sistema fotovoltaico de microgeneración de energía eléctrica.

19

Dependiendo de la disponibilidad presupuestaria, el número de beneficiarios y los criterios de priorización establecidos en las reglas de operación del programa y en lo dictaminado por el área ejecutora del programa.

Dicho sistema incluye:

CONCEPTO	Descripción	MONTO DE APOYO
Kit de suministro e instalación de un Sistema Fotovoltaico	<ol style="list-style-type: none"> 1. 4 modulos fotovoltaicos (paneles solares). 2. Inversor solar. 3. Materiales de Instalación. 4. Generación de hasta de 552 KWH bimestrales. 5. Tramites y gestión ante CFE. 	100% del costo total.

B
T

4.2 MONTOS DE APOYO



(419) 234 3700 / 234 3701



Carretera Estatal 110, Ajuchitlán-Colón
km 9+200 | C.F. 76270



www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

El Municipio de Colón cubrirá el 100% del costo del sistema fotovoltaico por beneficiario, hasta por un monto de \$85,000.00 (Ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

Concepto	No. De Apoyos	Aportación Municipal por Proyecto
Proyecto de microgeneración de energía eléctrica para la adquisición e instalación de un sistema fotovoltaico de 2 paneles solares	50 proyectos	Hasta \$85,000.00
Aportación Total		\$4,250,000.00

20

En caso de que el proyecto del solicitante tenga un costo superior a \$85,000.00 (Ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), el excedente deberá ser cubierto por el beneficiario conforme a los términos y condiciones de la empresa instaladora.

5. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

La Secretaría de Desarrollo Sustentable, a través de su Dirección de Desarrollo Económico, será responsable de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos. Para ello, mantendrá un registro actualizado del padrón de beneficiarios del Programa Construyendo Comercio Sustentable, así como un control detallado de los recursos otorgados, garantizando el cumplimiento de los objetivos del programa.

5.1 Registro y Actualización del Padrón



(419) 234 3700 / 234 3701



Carretera Estatal 110, Ajuchitlán-Colón
km 9+200 | C.P. 76270



www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

- I. Integración del Padrón:
 - a. Se incluirán únicamente aquellas personas físicas y morales que hayan cumplido con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en el programa.
 - b. La Dirección de Desarrollo Económico validará la información proporcionada por los solicitantes antes de su inscripción en el padrón.
- II. Publicación del Padrón:
 - a. Una vez finalizado el proceso de selección, el listado de beneficiarios será publicado en los medios oficiales del Municipio de Colón, garantizando transparencia y acceso a la información.
 - b. Se respetará la normativa vigente en materia de protección de datos personales, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.
- III. Actualización y Seguimiento:
 - a. La Dirección de Desarrollo Económico actualizará periódicamente el padrón para incorporar nuevos beneficiarios y dar seguimiento al estado de los apoyos otorgados.
 - b. Se podrán realizar auditorías y revisiones para verificar la correcta instalación y operación de los sistemas fotovoltaicos.
- IV. Acceso a la Información:
 - a. El padrón estará disponible para consulta ciudadana en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Económico y en los canales de transparencia del municipio.
 - b. Cualquier solicitud de información adicional deberá realizarse conforme a la normativa de acceso a la información pública en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

21

5/1

6. DERECHOS Y OBLIGACIONES

6.1 DERECHOS DE LOS SOLICITANTES Y BENEFICIARIOS:



(419) 234 3700 / 234 3701



Carretera Estatal 110, Ajuchitlán-Colón
km 9+200 | C.P. 76270



www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial



Los beneficiarios del Programa Construyendo Comercio Sustentable tendrán los siguientes derechos:

- I. **Trato Digno y No Discriminatorio:** Tienen derecho a recibir un trato respetuoso y sin discriminación por parte de los servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.
- II. **Información Clara y Completa:** Tienen derecho a obtener información detallada y precisa sobre el programa, sus requisitos de elegibilidad y sus reglas de operación, por parte de los servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, especialmente de la Dirección de Desarrollo Económico.
- III. **Entrega Oportuna de Apoyos:** Tienen derecho a recibir los apoyos asignados de manera oportuna, una vez cumplidos todos los requisitos de elegibilidad, a menos que existan razones, de suficiencia presupuestal, agotamiento de apoyos, legales o judiciales para la suspensión.
- IV. **Presentación de Quejas y Denuncias:** Tienen derecho a presentar quejas o denuncias ante las autoridades competentes si consideran que sus derechos han sido vulnerados.
- V. **Ser informados de manera clara y precisa sobre las condiciones del programa, requisitos, procedimientos y plazos de ejecución.**
- VI. **Solicitar acompañamiento técnico por parte de la Dirección de Desarrollo Económico en caso de dudas sobre la instalación o funcionamiento del sistema.**

22

A
S
T

6.2 OBLIGACIONES DE LOS SOLICITANTES Y BENEFICIARIOS:

Para garantizar el buen uso y funcionamiento del apoyo recibido, los beneficiarios deberán cumplir con las siguientes obligaciones:



(419) 234 3700 / 234 3701



Carretera Estatal 110, Ajuchitlán-Colón
km 9+200 | C.P. 76270



www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

- I. **Cumplimiento de Requisitos:** Deben presentar sus solicitudes con todos los requisitos de elegibilidad establecidos en la convocatoria.
- II. **Facilitar Auditorías y Revisiones:** Deben permitir y facilitar las revisiones y auditorías que realicen los entes fiscalizadores competentes, de acuerdo con la normatividad vigente.
- III. **Reportar Irregularidades:** Deben informar sobre cualquier irregularidad detectada en la operación del programa y sus reglas de operación.
- IV. **Cumplimiento de la Normatividad:** Deben cumplir en todo momento con la legislación y normatividad aplicable.
- V. **Comprobación de Entrega:** Deben proporcionar la información necesaria y firmar la documentación de comprobación de entrega del beneficio recibido.
- VI. **Destinar el sistema fotovoltaico exclusivamente para el comercio registrado en la solicitud del apoyo.**
- VII. **Permitir la supervisión y verificación por parte del personal autorizado del municipio antes, durante y después de la instalación del sistema.**
- VIII. **No vender, transferir o modificar los componentes del sistema sin autorización del municipio.**
- IX. **Cubrir cualquier gasto adicional en caso de que el costo total del sistema exceda el monto establecido en el programa.**
- X. **Cumplir con las normativas de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) para la correcta operación del sistema fotovoltaico.**
- XI. **Brindar las facilidades necesarias para la correcta instalación del sistema en el inmueble registrado.**

23

5
T



(419) 234 3700 / 234 3701



Carretera Estatal 110, Ajuchitlán-Colón
km 9+200 | C.P. 76270



www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

- XII. Hacer uso adecuado del equipo y seguir las recomendaciones técnicas proporcionadas por la empresa instaladora y el municipio.
- XIII. Reportar cualquier falla o desperfecto del sistema a la Dirección de Desarrollo Económico para su seguimiento.

24

El incumplimiento de alguna de estas obligaciones podrá derivar en la revocación del apoyo y/o en la imposición de sanciones conforme a la normativa vigente.

7. INSTANCIAS PARTICIPANTES

Para la correcta ejecución, seguimiento y evaluación del Programa Construyendo Comercio Sustentable, participarán diversas instancias del gobierno municipal en la implementación del programa.

7.1 UNIDADES OPERATIVAS

Dirección de Desarrollo Económico:

- I. Será la instancia principal responsable del seguimiento del cumplimiento del programa, la interpretación de las Reglas de Operación, la resolución de casos no previstos y la realización de modificaciones a las mismas.
- II. Emitir la convocatoria y coordinar la recepción de solicitudes.
- III. Se faculta a la Dirección de Desarrollo Económico para ampliar, modificar o incluir nuevos conceptos de apoyo, siempre que:
 - A). Sean insumos o apoyos que beneficien el desarrollo económico en los términos del presente programa.
 - B). Exista disponibilidad presupuestaria para su implementación.
 - C). Se justifique la necesidad por medio de un informe detallado al superior jerárquico.



(419) 234 3700 / 234 3701



Carretera Estatal 110, Ajuchitlán-Colón
km 9+200 | C.F. 76270



www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

Las modificaciones no deberán alterar los objetivos principales del programa ni comprometer recursos fuera del presupuesto aprobado.

- IV. Esta dirección documentará los resultados de la aplicación del programa, los cuales serán reportados al titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable. El acta correspondiente, que incluirá los folios autorizados, servirá como comprobante del recurso ejercido.
- V. Esta dirección se encargará de recibir, analizar y verificar la procedencia de las solicitudes.
- VI. Será responsable de aplicar los criterios, requisitos de elegibilidad y la mecánica operativa para la ejecución de los proyectos o acciones, hasta su comprobación.
- VII. Contará con el apoyo de las unidades administrativas adscritas a la misma para la ejecución del programa, mismas que serán notificadas mediante oficio por el superior jerárquico.
- VIII. Monitorear el impacto del programa y realizar informes de avance.

25

7.2 INSTANCIAS DE APOYO

I. Secretaría de Administración:

Será responsable de llevar a cabo los procedimientos de adquisición y contratación de bienes y servicios necesarios para la ejecución del programa.

II. Secretaría de Finanzas:

Colaborará en la validación de la suficiencia presupuestaria y en la realización de los pagos correspondientes a los bienes y servicios contratados para el programa.

7.3 INSTANCIAS FISCALIZADORAS

Secretaría de Contraloría del Municipio de Colón, Querétaro:



(419) 234 3700 / 234 3701



Carretera Estatal 110, Ajuchitlán-Colón
km 9+200 | C.P. 76270



www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

- I. Será la encargada de verificar la correcta ejecución, asignación y aplicación de los recursos, hasta su comprobación.
- II. Asegurará el cumplimiento de los procesos establecidos en el Programa, sus Reglas de Operación, criterios, requisitos de elegibilidad, mecánica operativa y demás normatividad aplicable.
- III. Llevará a cabo los procesos de incumplimiento en caso de que ocurran.
- IV. Atender denuncias o quejas en caso de presuntas irregularidades en la asignación de apoyos.

26

7.4 EMPRESA INSTALADORA (PROVEEDOR)

La empresa responsable de la instalación de los sistemas fotovoltaicos deberá estar certificada y cumplir con la normatividad vigente en materia de energía renovable. Sus funciones incluyen:

- I. Realizar estudios de viabilidad técnica en los establecimientos seleccionados.
- II. Garantizar la correcta instalación y funcionamiento de los equipos.
- III. Proporcionar capacitación a los beneficiarios sobre el uso y mantenimiento de los paneles solares.

8. TRANSPARENCIA

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 1, 2 y 6 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se fomentará, observará y promoverá la transparencia, en el ejercicio de los recursos en base a las obligaciones comunes; asimismo se deberá observar lo dispuesto en los numerales 1, 2, 4, 6 inciso a), 66, 67 y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.



(419) 234 3700 / 234 3701



Carretera Estatal 110, Ajuchitlán-Colón
km 9+200 | C.P. 76270



www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

El Programa Construyendo Comercio Sustentable se rige bajo los principios de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas, garantizando el uso adecuado de los recursos públicos y el cumplimiento de los objetivos establecidos.

27

8.1 DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social, la difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación al presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos
en el Programa".*

Esta leyenda asegura que la comunicación del programa sea imparcial y que los recursos no se utilicen con fines partidistas.

8.2 TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Los datos personales que se deriven del presente Programa, serán tratados, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 1, 7 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por los artículos 70 fracciones XXVII y XXXIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 66 fracciones XXVI y XXXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

8.3 AVISO DE PRIVACIDAD

En cumplimiento con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, se informa que los datos personales requeridos para los trámites, servicios y programas de la



(419) 234 3700 / 234 3701



Carretera Estatal 110, Ajuchitlán-Colón
km 9+200 | C.P. 76270



www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

Secretaría de Desarrollo Sustentable serán tratados conforme al aviso de privacidad integral correspondiente.

9. QUEJAS Y DENUNCIAS

Los beneficiarios que consideren que sus derechos han sido vulnerados podrán presentar sus quejas y denuncias ante la Secretaría de Contraloría Municipal, ubicada en Jardín Héroes de la Revolución No. 1, Colón, Qro.

La información relacionada con el programa estará disponible para consulta pública, conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. Cualquier irregularidad detectada será investigada y, en su caso, sancionada conforme a la normatividad aplicable por el Órgano Interno del Control del Municipio.

10. ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones del Programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a las ayudas sociales y servicios se realice sin discriminación alguna.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del Programa, deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del mismo, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro-persona, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

En la aplicación del Programa, se harán valer los derechos de las personas beneficiarias, tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, como lo son personas con discapacidad, personas en situación de calle, en situación de desplazamiento interno, personas migrantes, personas adultas mayores,



(419) 234 3700 / 234 3701



Carretera Estatal 110, Ajuchitlán-Colón
km 9+200 | C.P. 76270



www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

indígenas y afroamericanas, entre otros, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades. De igual forma, se velará y cumplirá en todo momento con el principio del interés superior de la niñez.

Perspectiva de Género.

29

En la ejecución del Programa se incorporará el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a sus beneficios en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.

Las referencias o alusiones en la redacción del presente Programa, así como las correspondientes a sus Reglas de Operación que se expidan, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas.

11. VIGENCIA

El presente programa entrará en vigor a partir de su aprobación por el H. Ayuntamiento de Colón, Querétaro, y permanecerá vigente durante toda la administración municipal 2024-2027, salvo que, por causas justificadas y debidamente fundamentadas, la autoridad competente determine su modificación, suspensión o conclusión anticipada.

La continuidad operativa del programa estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria del Municipio de Colón, así como a las necesidades detectadas en el sector económico. En este sentido, el programa podrá recibir ampliaciones presupuestales derivadas de recursos municipales, estatales o federales.

El ejercicio de los recursos destinados a este programa estará sujeto a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en términos de la normatividad vigente, y deberá cumplir con los mecanismos de seguimiento y evaluación que se establezcan para verificar su impacto y efectividad en el desarrollo económico del Municipio.



(419) 234 3700 / 234 3701



Carretera Estatal 110, Ajuchitlán-Colón
km 9+200 | C.P. 76270



www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

I. REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA CONSTRUYENDO COMERCIO SUSTENTABLE (PISPC).

Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Colón, Qro. Con fundamento en los artículos 5, 31, 32 y 33 fracción IV, V, X y XI del REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO. Y artículos 1 y 14 del REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

30

El Programa Construyendo Comercio Sustentable (PISPC) tiene como objetivo principal fomentar la adopción de energías renovables en las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs) del municipio de Colón, Querétaro, a través del otorgamiento de apoyos para la instalación de sistemas fotovoltaicos.

Este programa surge como respuesta a los retos que enfrentan los comerciantes debido a altos costos de energía eléctrica, lo que reduce su rentabilidad y competitividad. Además, busca contribuir a los objetivos de sustentabilidad, alineándose con políticas energéticas nacionales e internacionales para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES DEL PROGRAMA

CAPITULO PRIMERO. GENERALIDADES

Artículo 1.- Las presentes Reglas de Operación establecen los lineamientos bajo los cuales se implementará el programa en el Ejercicio Fiscal en curso, garantizando transparencia, equidad y eficiencia en la asignación de los apoyos.

La interpretación técnica y operativa de las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos, así como la resolución de los asuntos no previstos



(419) 234 3700 / 234 3701



Carretera Estatal 110, Ajuchitlán-Colón
km 9+200 | C.F. 76270



www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

serán facultad de la Secretaría a través de las Unidades Responsables correspondientes.

Artículo 2. Objetivo General del Programa: Impulsar el uso de energía solar en las MiPyMEs del municipio de Colón mediante la instalación de sistemas fotovoltaicos, con el fin de reducir costos operativos, mejorar su sustentabilidad y fomentar la transición hacia energías limpias.

31

Artículo 3. Cobertura y Población objetivo. La cobertura del programa será Municipal, conforme a los diferentes componentes establecido. La Población objetivo del programa son los comerciantes establecidos en el municipio de Colón, específicamente a:

Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs) que requieran apoyo para la instalación de sistemas fotovoltaicos y que cumplan con los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación.

Artículo 4. Condiciones de exclusión:

No podrán acceder a los beneficios del Programa Construyendo Comercio Sustentable (PISPC) aquellos solicitantes que incurran en alguna de las siguientes condiciones de exclusión:

- I. Falsificación de información o documentación: Si se detecta que el solicitante proporcionó documentación apócrifa o información falsa o alterada, su solicitud será rechazada automáticamente y se procederá conforme a la normativa aplicable.
- II. Incumplimiento de requisitos: No cumplir con alguno de los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación, incluyendo documentación incompleta o fuera de los plazos establecidos.
- III. Adeudos con la Comisión Federal de Electricidad (CFE): Aquellos solicitantes que presenten adeudos pendientes con la CFE al momento de la evaluación de su solicitud.



(419) 234 3700 / 234 3701



Carretera Estatal 110, Ajuchitlán-Colón
km 9+200 | C.P. 76270



www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

- IV. Uso indebido de recursos en programas anteriores: Comerciantes o personas físicas que hayan recibido apoyos de programas similares y que hayan incumplido con las reglas de operación o hayan utilizado los recursos para un fin distinto al autorizado.
- V. Beneficiarios de otros programas con objetivos similares: Quienes hayan recibido apoyos durante el mismo ejercicio fiscal para la instalación de sistemas fotovoltaicos en el mismo establecimiento, ya sea a nivel municipal, estatal o federal.
- VI. No contar con infraestructura adecuada para la instalación: Aquellos solicitantes que no cuenten con una estructura firme en el techo del establecimiento o con las condiciones eléctricas necesarias para la instalación del sistema fotovoltaico.
- VII. Negativa a la supervisión o verificación: Comerciantes que no permitan la inspección o seguimiento de la instalación y funcionamiento del sistema por parte de las instancias responsables.
- VIII. Personas con vínculos directos con servidores públicos: No podrán ser beneficiarios quienes tengan parentesco en primer grado o relación de dependencia laboral con servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Colón o de la Dirección de Desarrollo Económico.
- IX. No aportar la contraparte establecida (en caso de aplicar): Si el apoyo otorgado requiere que el beneficiario cubra un porcentaje del costo total del sistema y este no cumple con su aportación en tiempo y forma, perderá el derecho al beneficio.

32

S
T

Las solicitudes rechazadas por alguna de las condiciones de exclusión no podrán ser reconsideradas. En caso de que un solicitante incurra en falsificación de documentos o uso indebido del apoyo, se dará vista al Órgano Interno de Control (OIC) para que determine las sanciones correspondientes.

Artículo 5. Población objetivo:



(419) 234 3700 / 234 3701



Carretera Estatal 110, Ajuchitlán-Colón
km 9+200 | C.P. 76270



www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

El Programa Construyendo Comercio Sustentable (PISPC) está dirigido a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs) establecidas en el Municipio de Colón, Querétaro, que cumplan con los criterios de elegibilidad y tengan un alto consumo de energía eléctrica, con el objetivo de reducir sus costos operativos a través del uso de energía solar fotovoltaica.

33

Artículo 6. Las Unidades Responsables podrán emitir las convocatorias adicionales para el acceso a los incentivos descritos en el Presente Programa y Reglas de Operación de acuerdo con la suficiencia presupuestal y de acuerdo con las prioridades marcadas en el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027.

CAPITULO SEGUNDO. DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 7. La selección de los beneficiarios del Programa Construyendo Comercio Sustentable (PISPC) será realizada por las Unidades Responsables, quienes se encargarán de evaluar y validar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en las Reglas de Operación

CAPITULO TERCERO. DE LA OPERACIÓN

Artículo 8. Las instancias que participan en el Componente son:

- I. Unidad Responsable del Programa: La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Colón;
- II. Instancia Ejecutora: La Dirección de Desarrollo Económico del Municipio de Colón;
- III. Ventanilla: Serán las diferentes Unidades Administrativas adscritas a la Dirección de Desarrollo Económico según sea el caso del subprograma.

Así como las demás establecidas y descritas en el numeral 7 del Programa.



(419) 234 3700 / 234 3701



Carretera Estatal 110, Ajuchitlán-Colón
km 9+200 | C.F. 78270



www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial



Artículo 9. La Mecánica Operativa contendrá las siguientes etapas que a continuación se describen:

- I. Convocatoria. La Unidad Responsable emite la convocatoria y junto con las Instancias Ejecutoras publicarán la convocatoria en sus respectivos medios de difusión oficiales y, en su caso en sus oficinas, en la que se indicara, fecha de apertura y cierre de las mismas, así como la información sobre el objetivo del Programa, población objetivo, requisitos generales y específicos, además de los conceptos, montos de apoyo y criterios técnicos de selección, las cuales deberán estar alineadas al Programa y las presentes Reglas de Operación.
- II. Registro y recepción de solicitudes. El solicitante realizará el registro de solicitud en las oficinas de Desarrollo Económico. La ventanilla, revisará que los documentos presentados acrediten los requisitos generales y específicos que correspondan, en caso de validarlos, notificará a la Unidad Responsable o Instancia Ejecutora y se le tendrá como solicitud válida para dictaminar, y emitirá su fallo, sea dictamen positivo o dictamen negativo.
- III. Resolución y notificación. La Unidad Responsable o en su caso, las Instancias Ejecutoras serán las encargadas de generar la resolución positiva o negativa de la solicitud para su publicación correspondiente la cual será notificada a los solicitantes. Las instancias ejecutoras o las ventanillas correspondientes considerarán como será la notificación de la resolución.

34

CAPITULO CUARTO. DEL PROGRAMA

Artículo 10. Los principales objetivos de todo sistema económico que pretenda ser eficiente y competitivo, son el aumento de la productividad y la reducción de costos. Esto ha suscitado la necesidad de adaptar la estructura productiva, utilizando sistemas de alimentación que aprovechen más eficientemente los recursos generados en las mismas.



(419) 234 3700 / 234 3701

Carretera Estatal 110, Ajuchitlán-Colón
km 9+200 | C.P. 76270

www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

Es por ello que fomentar la adopción de tecnologías solares fotovoltaicas en el sector comercial del Municipio de Colón, con el fin de reducir los costos energéticos, promover la sostenibilidad ambiental y mejorar la competitividad de los comercios locales, contribuyendo al desarrollo económico y la transición energética en la región.

35

Artículo 11. La Unidad Responsable de este programa, será la Dirección de Desarrollo Económico.

La Dirección, en el marco de sus atribuciones, tendrá la facultad de ampliar o modificar los conceptos de apoyo del programa, siempre y cuando estos sean pertinentes para el desarrollo económico y atiendan las necesidades de los beneficiarios. Dichas modificaciones deberán realizarse en coordinación con la autoridad municipal competente y estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 12. De las Bases.

1. POBLACIÓN OBJETIVO. Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs) establecidas en el Municipio de Colón, Querétaro, que cumplan con los criterios de elegibilidad y tengan un alto consumo de energía eléctrica, con el objetivo de reducir sus costos operativos a través del uso de energía solar fotovoltaica.
2. COBERTURA. Las 53 comunidades del Municipio de Colón, Querétaro.
3. REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS. Todos los siguientes documentos deberán ser presentados en copia:
 - I. Solicitud de apoyo debidamente llenada y firmada.
 - II. Identificación oficial vigente (INE o pasaporte) del titular del comercio.
 - III. Clave Única de Registro de Población (CURP).
 - IV. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y constancia de situación fiscal.
 - V. Acta constitutiva o poder notarial (en caso de personas morales).

S
T



(419) 234 3700 / 234 3701



Carretera Estatal 110, Ajuchitlán-Colón
km 9+200 | C.P. 76270



www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

- VI. Comprobante de domicilio del comercio (con una antigüedad máxima de 3 meses).
- VII. Recibo de luz de CFE a nombre del propietario, con consumo superior a \$2,000.00 MXN bimestrales.
- VIII. Declaración bajo protesta de decir verdad, manifestando que no se han recibido ni se están recibiendo apoyos similares de la administración pública del Municipio de Colón Querétaro, durante el ejercicio fiscal en curso.
- IX. Fotografías del establecimiento y de la instalación eléctrica actual.

36

4. CONCEPTO DE APOYO.

El Municipio de Colón cubrirá el 100% del costo del sistema fotovoltaico por beneficiario, hasta por un monto de \$85,000.00 (Ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), sujeto a la disponibilidad presupuestaria, el número de beneficiarios y los criterios de priorización establecidos en las reglas de operación del programa y en lo dictaminado por el área ejecutora del programa.

CONCEPTO	MONTO DE APOYO
Kit de suministro e instalación de un Sistema Fotovoltaico.	Se subsidiará el 100% del costo total del proyecto.

Handwritten mark resembling a stylized 'S' or 'T'.

Otros apoyos:

Se podrán incluir insumos adicionales u otros apoyos en beneficio de los productores del municipio, siempre y cuando sean pertinentes para el desarrollo económico y se ajusten a la disponibilidad de recursos del programa. La inclusión de nuevos apoyos será determinada por la Dirección de Desarrollo Económico en coordinación con la autoridad municipal competente.

5. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.



(419) 234 3700 / 234 3701



Carretera Estatal 110, Ajuchitlán-Colón
km 9+200 | C.F. 76270



www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

Serán elegibles de obtener los apoyos de este programa, los solicitantes que cumplan con lo siguiente:

- I. Comerciantes que vivan y ejecuten los apoyos en el Municipio de Colón, Querétaro;
- II. Que los conceptos y los montos mínimos y máximos solicitados cumplan con las características de los apoyos que otorga el programa; y
- III. Cumplan los criterios y requisitos generales y específicos del subprograma.
- IV. Ser propietario de un comercio con un consumo superior en el recibo de luz a nombre del propietario de \$2,000.00 bimestrales.
- V. Contar con un contrato de servicio eléctrico ante CFE en tarifa PDBT (pequeña demanda baja tensión).

37

6. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE SOLICITUDES.

- I. Se dará prioridad de atención a la población objetivo de acuerdo con las estrategias del programa;
- II. Establecimientos con mayor impacto en reducción de costos
- III. Negocios ubicados en zonas de alto impacto económico
- IV. Empresas que contribuyan al desarrollo sustentable

7. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES.

- I. Para proporcionar mejor servicio se recibirán las solicitudes desde la publicación de la correspondiente convocatoria y/o hasta agotar el recurso destinado para este programa;
- II. La recepción de solicitudes y documentos se realizará en las oficinas de Desarrollo Económico del Municipio de Colón, Querétaro en un horario oficina de 09:00 am a 02:00 pm de lunes a viernes; y
- III. La recepción de solicitudes y documentos no garantiza que el interesado resulte beneficiado.

8. MECANISMO DE SELECCIÓN.



(419) 234 3700 / 234 3701



Carretera Estatal 110, Ajuchitlán-Colón
km 9+200 | C.P. 76270



www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

- I. Aquellas solicitudes que estén completas y demuestren integralidad serán sometidas a evaluación conforme a los criterios de priorización, previstos en la presente convocatoria;
- II. Dichas solicitudes quedaran sujetas a verificación documental y de visita de campo; y
- III. Aquellas solicitudes que cuenten con todos los requisitos mencionados en la misma convocatoria.

38

9. SOLICITUDES AUTORIZADAS.

- I. La resolución de solicitudes se realizará a los 20 días hábiles posteriores al cierre de la convocatoria mediante oficio de autorización; y
- II. La entrega del apoyo se realizará el día y hora en que indique la Dirección de Desarrollo Económico.

10. CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO Y EXCLUSIONES.

- I. Aplicar el apoyo para fines distintos a los establecidos.
- II. En su caso, presentar referencias negativas del mal uso de apoyos anteriores.
- III. Falsear o presentar inconsistencia en la información proporcionada, en cualquier etapa del procedimiento.
- IV. Incumplir cualquiera de las acciones o actividades que le corresponda una vez aprobada su solicitud.
- V. Adquisición para venta o mal uso del mismo.
- VI. A quien haya recibido apoyos por los mismos conceptos aprobados.
- VII. Cada beneficiario podrá acceder únicamente a uno de los tipos de apoyo de la presente convocatoria.
- VIII. Por domicilio del beneficiario podrá recibirse solo un apoyo de la presente convocatoria.
- IX. Los servidores públicos, así como sus familiares directos, no pueden ser beneficiarios de este programa.
- X. Así como los mencionados en el Artículo 4 del presente instrumento.

37



(419) 234 3700 / 234 3701



Carretera Estatal 110, Ajuchitlán-Colón
km 9+200 | C.P. 76270



www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial



AYUNTAMIENTO DE COLÓN

En caso de que el solicitante, cuya petición se le haya notificado como aprobada y hayan transcurrido los días mencionados en el oficio de autorización y no haya formalizado su contrapartida, se considerara como desistido, por lo cual la Dirección de Desarrollo Económico podrá reasignar dicho apoyo a otro solicitante.

39

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente programa entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el H. Ayuntamiento de Colón, Querétaro, y deberá publicarse en la Gaceta Municipal de Colón, "La Raza", para su debido conocimiento y difusión.

SEGUNDO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para asignar los recursos presupuestarios conforme a la disponibilidad financiera del ejercicio fiscal correspondiente.

TERCERO. - Las disposiciones operativas del programa podrán ser ajustadas mediante acuerdos emitidos por la autoridad competente, siempre que se garantice el cumplimiento de los objetivos.

Dado en Colón, Querétaro, marzo de 2025.

Ing. Hugo Tadeo Costa Sánchez
Secretario de Desarrollo Sustentable del
Municipio de Colón, Qro.



AYUNTAMIENTO DE COLÓN
ADMINISTRACIÓN 2024-2027

(419) 234 3700 / 234 3701

Carretera Estatal 110, Ajuchitlán-Colón
km 9+200 | C.P. 76270

www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 15 DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.- - - -

DOY FE-

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO. RÚBRICA





Asunto:	Acuerdo Administrativo
Acuerdo:	AA/SF/011/2025

C.P., P.C.A.C.G. Armando Morales Olvera, Secretario de Finanzas del Municipio de Colón, Qro., con las facultades que tengo conferidas en los numerales 27, 31, fracción IV y 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 48, fracción II y XXVII, 102, fracción III y 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8, fracción VII, 9 y 10, fracción II del Código Fiscal del Estado de Querétaro; 2, 12, 15 y 16 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 16 y 18, fracción LIX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro.; a efecto de que se lleve a cabo la aplicación legal de Disposiciones Generales adicionales a las previstas en la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal 2025, se emite el presente ACUERDO ADMINISTRATIVO, el cual contiene Disposición General Adicional y los lineamientos para su aplicación, bajo el esquema que a continuación se describe. -----

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que una de las obligaciones principales de los mexicanos es contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.
2. Que el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que los municipios administrarán libremente su hacienda la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, siendo entre ellas aquellas que deriven de la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

De igual forma, prevé que una de las facultades de los Ayuntamientos en materia fiscal es que pueden proponer ante la Legislatura Local, las tasas, cuotas y tarifas aplicables a las bases para la determinación de los impuestos, **derechos**, productos, aprovechamientos y las demás que establezca la Legislatura, de ser aprobadas las propuestas, éstas son publicadas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, a través de la Ley de Ingresos respectiva a los municipios que enviaron su propuesta.

3. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la hacienda pública se forma con los ingresos ordinarios y extraordinarios que determinen anualmente la Legislatura, con base en los ordenamientos legales aplicables.
4. Que, en esta tesitura, el numeral 104 de la citada ley, preceptúa que los ingresos ordinarios son impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones especiales y participaciones en ingresos que establezcan las leyes respectivas, así como los sistemas y convenios de coordinación suscritos para tal efecto.
5. Que las leyes de ingresos de los Municipios del Estado de Querétaro, son disposiciones normativas en las que se determina anualmente el monto de los impuestos, contribuciones de mejoras, **derechos**, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones e ingresos extraordinarios, que tendrán derecho a percibir cada una de las municipalidades del Estado, asimismo, **contienen otras disposiciones de carácter general que tienen por objeto coordinar la recaudación de las contribuciones.**

6. Que de conformidad con el artículo 49, fracción I, numeral 20 y Artículo Noveno de los TRANSITORIOS de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal 2025, donde se faculta al Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales para que expida los **acuerdos administrativos necesarios para el manejo de los asuntos financieros y tributarios del Municipio**, así como aquellos que tengan por objeto establecer los lineamientos y procesos para optimizar la recaudación municipal, y los que determinen la integración de expedientes fiscales en términos de la presente Ley y pueda establecer resoluciones de carácter general y facilidades mediante



(419) 234 3700 / 234 3701



Jardín Héroes de la Revolución No. 1,
Colón, Qro.



Página 1 de 3
www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial



AYUNTAMIENTO DE
Municipal.
COLÓN

acuerdo administrativo para efectos de las contribuciones previstas en esta Ley, la cuales se publicarán en la Gaceta Municipal.

En razón de los argumentos de derecho antes expuestos, y bajo la siguiente. -

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El mantener las mismas tarifas de licencias de funcionamiento que en el ejercicio fiscal 2024 se justifica por varios factores clave, todos orientados a mejorar la eficiencia y efectividad en la gestión de estas licencias. Los principales motivos son los siguientes:

1. **Incremento de los Costos Operativos:** Existen costos operativos crecientes que son necesarios para asegurar una mayor eficiencia en la emisión, seguimiento y control de las licencias de funcionamiento. Esto incluye la implementación de un sistema digital que optimice estos procesos.
2. **Mejoramiento de la Atención al Público:** El aumento en la demanda de licencias debido al crecimiento de negocios en la región ha generado una necesidad urgente de mejorar la atención a los solicitantes, asegurando un servicio más ágil y eficiente.
3. **Fortalecimiento del Control y Cumplimiento Normativo:** Mantener las tarifas permitirá al municipio reforzar los mecanismos de inspección y control, garantizando que las actividades comerciales operen dentro de los estándares de seguridad y calidad requeridos por la comunidad.
4. **Financiamiento de Proyectos de Infraestructura:** Los fondos recaudados se destinarán a financiar proyectos de infraestructura que beneficiarán a todos los negocios del municipio, tales como la mejora de las calles y el aumento de la seguridad vial, creando un entorno más favorable para el comercio.

En resumen, el mantener las tarifas del ejercicio fiscal 2024 permitirá al municipio fortalecer sus procesos operativos, mejorar la atención a los ciudadanos, garantizar el cumplimiento de las normativas y financiar proyectos clave de infraestructura, lo cual redundará en una mejora general de la calidad de los servicios y en un entorno de negocios más seguro y eficiente para la comunidad.

ACUERDO

Primero. La contribución sujeta de las presentes **Disposiciones Generales** es el Derecho. Por los servicios prestados por la autoridad municipal, relacionados con la inscripción, inspección, apertura o refrendo, reposición, modificación, ampliaciones de horarios y baja de la Licencia Municipal de Funcionamiento, permisos temporales y autorizaciones; Para los establecimientos comerciales, industriales o de servicios, así como los que practiquen cualquier actividad para cuyo ejercicio la Ley exija la licencia correspondiente, contemplada en el artículo 24, de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal 2025, e la forma siguiente:

- I. A partir del 1° (primero) de enero al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco), el Derecho. Por los servicios prestados por la autoridad municipal, relacionados con la **inscripción, inspección, apertura o refrendo, reposición, modificación, ampliaciones de horarios y baja de la Licencia Municipal de Funcionamiento, permisos temporales y autorizaciones**; Para los establecimientos comerciales, industriales o de servicios, así como los que practiquen cualquier actividad para cuyo ejercicio la Ley exija la licencia correspondiente, contemplada en el artículo 24, de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal 2025, su trámite extemporáneo no sufrirá incremento, mientras se realice antes del primer semestre del ejercicio fiscal en curso.
- II. A partir del 1° (primero) de enero al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco), el Derecho. Por los servicios prestados por la autoridad municipal, relacionados con la **apertura o refrendo** de la Licencia Municipal de Funcionamiento; Para los establecimientos **comerciales o de servicios**, contemplado en el artículo 24, de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal 2025, su importe a pagar no podrá ser inferior al determinado y pagado en el ejercicio inmediato anterior.

Segundo. El Titular de la Dependencia Encargada de La Secretaría de Finanzas Públicas Municipales, podrá realizar el estudio particular de los importes causados y determinados que puedan ser sujetos de mayor o menor porcentaje del otorgado.



(419) 234 3700 / 234 3701



Jardín Héroes de la Revolución No. 1,
Colón, Qro.



Página 2 de 3
www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial



AYUNTAMIENTO DE COLÓN

Tercero. Las Disposiciones Generales contempladas en el acuerdo primero, serán de aplicación general de acuerdo a los siguientes:

LINEAMIENTOS DE APLICACIÓN

- > Será de aplicación general a los derechos a cargo de las negociaciones que encuadren en el supuesto previsto en el acuerdo primero, bajo la liquidación y/u orden de pago, emitida por la autoridad competente;
- > Y demás que requiera la autoridad fiscal.
- > Se autoriza a la Dirección de Comercio a través de la Dependencia Encargada de Licencias de Funcionamiento del Municipio de Colón, Qro., para determinar en la liquidación y/u orden de pago correspondiente, los importes conforme a lo previsto.

TRANSITORIOS

Único. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su expedición y concluirá su vigencia el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco), asimismo deberá publicarse en "La Raza", Gaceta Municipal de Colón.

Dado en el Municipio de Colón, Querétaro, a los 27 (veintisiete) días del mes de marzo de 2025 (dos mil veinticinco).

TENTAMENTE
"UN CAMBIO QUE CONSTRUYE"

C.P., P.C.A.C. Armando Morales Olvera
Secretario de Finanzas



COLÓN
ADMINISTRACIÓN 2024-2027



(419) 234 3700 / 234 3701



Jardín Héroes de la Revolución No. 1,
Colón, Qro.



Página 3 de 3
www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.- - -

DOY FE-

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.
RÚBRICA**





MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DE COLÓN DERIVADO DEL ACUERDO DE FECHA 08/11/2024

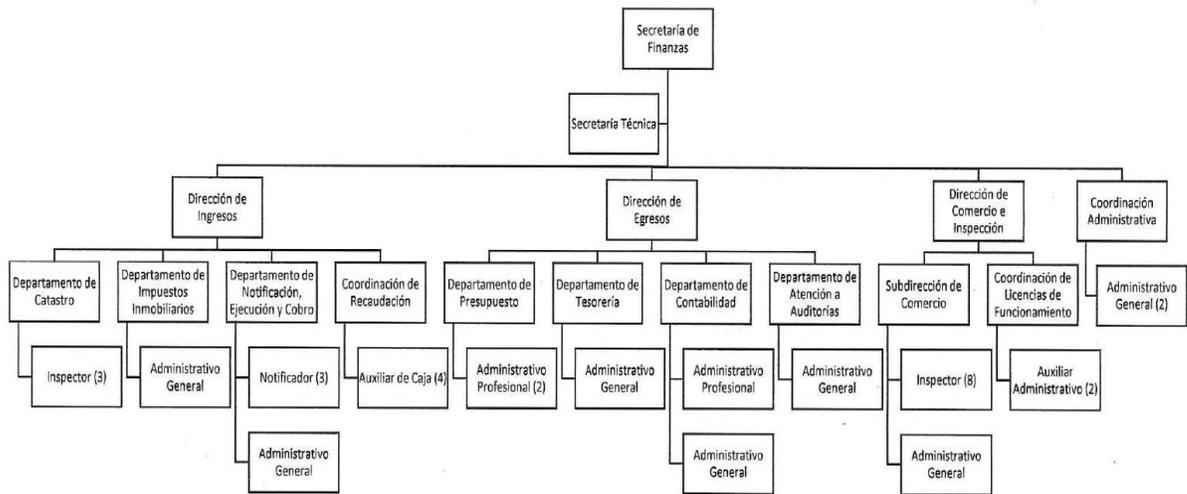
Elaborado por: Secretaría de Administración
Fecha de elaboración: 20 de febrero de 2025



[Handwritten signatures in blue ink]



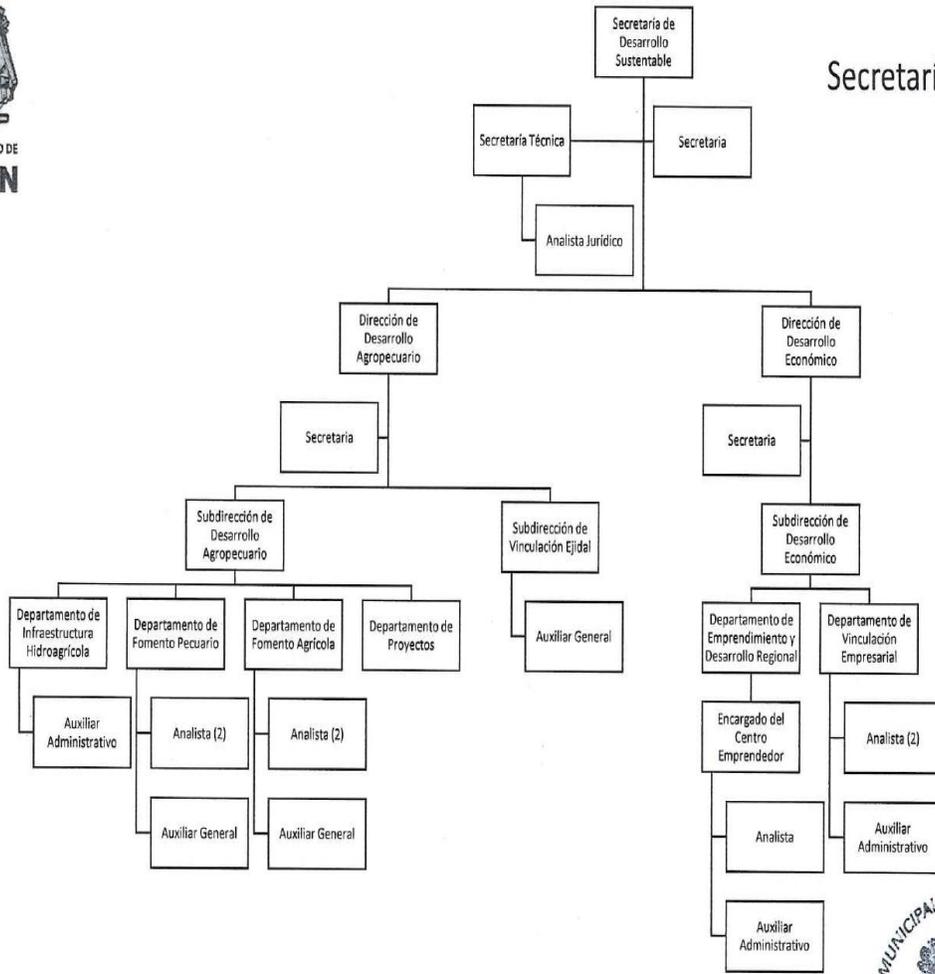
Secretaría de Finanzas



RESIDENCIA MUNICIPAL SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
COLÓN QRO.



Secretaría de Desarrollo Sustentable (1)



Handwritten signatures and official stamp of the **Presidencia Municipal Secretaría de Administración** of Colón, Qro.



El que suscribe Prof. Rubén Camacho Jiménez en mi carácter de Secretario de Innovación, Cultura y Educación del Municipio de Colón y ejecutor del programa "Educación Digital: un Futuro en Construcción" aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 08 de abril de 2025, así como en lo dispuesto en el Resolutivo Segundo de dicho acuerdo que refiere lo siguiente:

SEGUNDO. El programa deberá ser ejecutado durante el desarrollo de la presente gestión municipal, sujetándose a la suficiencia presupuestal que al efecto se autorice y, **cuando lo demande el interés social o lo requieran las circunstancias, las reglas de operación del presente programa podrán ser adicionadas o ajustadas por el Titular de la Secretaría de Innovación, Cultura y Educación del Municipio de Colón, Qro., modificaciones que deberán de ser publicadas en la Gaceta Municipal "La Raza".**

En este sentido manifiesto que, una vez elaborada la convocatoria, emanada de las reglas de operación del programa, es necesario modificar el punto 8, fracción V, inciso c), el cual se encuentra actualmente de la manera siguiente:

DICE:

8. DETALLE DEL PROGRAMA.

V. Requisitos para tablet's

- a) Ser originario del municipio de Colón o comprobar su residencia.
- b) Que el beneficio recibido sea para uso exclusivo con fines educativos.
- c) Ser estudiante inscrito de una escuela pública en régimen escolarizado en el periodo 2025.
- d) Para el caso de que el alumno sea mayor de edad los trámites del beneficio deberán realizarse por el estudiante.



DEBE DECIR:

8. DETALLE DEL PROGRAMA.

VI. Requisitos para tablet's

- e) Ser originario del municipio de Colón o comprobar su residencia.
- f) Que el beneficio recibido sea para uso exclusivo con fines educativos.
- g) Ser estudiante inscrito **del segundo semestre en una escuela pública** en régimen escolarizado en el periodo 2025.
- h) Para el caso de que el alumno sea mayor de edad los trámites del beneficio deberán realizarse por el estudiante.



(419) 234 3700 / 234 3701



Carretera Estatal 110, Ajuchitlán-Colón
km 9+200 | C.P. 76270



www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial



AYUNTAMIENTO DE COLÓN

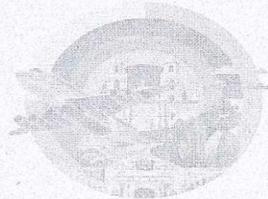
Por lo que, es necesario llevar a cabo la modificación para especificar el grado escolar que deben cursar los candidatos a beneficiarios como se indica en el "tipo de apoyo" del mismo programa y así lograr dar certeza y claridad en los apoyos que son otorgamos por el Municipio de Colón.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE "UN CAMBIO QUE CONSTRUYE"

[Firma manuscrita]

Prof. Rubén Camacho Jiménez
Secretario de Innovación, Cultura y Educación
del Municipio de Colón, Qro.



COLÓN
ADMINISTRACIÓN 2024-2027

(419) 234 3700 / 234 3701

Carretera Estatal 110, Ajuchitlán-Colón
km 9+200 | C.P. 76270

www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 15 DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.- - -

DOY FE-

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.
RÚBRICA**

=====



PRESIDENCIA MUNICIPAL
COLÓN, QRO.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
ADMINISTRACIÓN 2024-2027**

**MTRO. GASPAR RAMÓN TRUEBA MONCADA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COLÓN, QRO.**

DR. C. EDU. EUGENIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SÍNDICO

LAE. ANTONIO RODRÍGUEZ DÁVILA
SÍNDICO

LIC. ADRIANA HERRERA ZAMORANO
REGIDORA

C. MA. OLGA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
REGIDORA

ING. MEC. JESÚS VILLAGRÁN MARTÍNEZ
REGIDOR

C. EDITH MONTOYA MARTÍNEZ
REGIDORA

C. NANCY URIBE CARBAJAL
REGIDORA

C.P. ROMINA ZÁRATE MONTES
REGIDORA

C. MARÍA HERNÁNDEZ URIBE
REGIDORA

LIC. JUAN CARLOS OCEGUERA MENDOZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.